

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: **VERBAL SUMARIO – DIVISORIO**
Demandante: **MERCEDES RAMÍREZ ESTEBAN**
Demandado: **HUGO LEONARDO PABÓN ESTEBAN**
Radicación: **680014003020-2020-00221-00**

CONSTANCIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija en lista el presente asunto en la Secretaría del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga por el término de (1) día hábil, a las ocho de la mañana (08:00 am) del día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), para efectos de los recursos de **REPOSICIÓN** interpuestos por la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial (Fol. 180 a 182 del expediente digital).

En consecuencia, se corre **TRASLADO** del recurso de **REPOSICIÓN** por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir del día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las ocho de la mañana (08:00 am), hasta el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las cuatro de la tarde (04:00 pm); término en el cual el expediente permanecerá en la secretaría de esta Despacho a disposición de las partes.

Firmado Por:

LINEY ACEROS MANTILLA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da073ae36e393f3510dd78fc7c0b2f61eb6dccc7056ff81665f4a2d899e1629

4

Documento generado en 23/11/2020 04:39:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Asunto: Memorial radicación 2020 - 00221 - 00
Fecha: miércoles, 30 de septiembre de 2020, 4:51:36 p. m. hora estándar de Colombia
De: Mario Nova Barbosa <gerente@monsalveabogados.com>
A: Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Categoría: REGISTRADO
Datos adjuntos: Recurso reposición auto ordena prestar caución.pdf

Buenas tardes, adjunto memorial para el proceso declarativo especial - divisorio de Mercedes Ramírez Esteban contra Hugo Leonardo Pabón Esteban, radicación 2020 - 00221 - 00.

MARIO NOVA BARBOSA
Representante Legal
Monsalve Abogados Ltda.

Carrera 29 No. 45-45 oficina 901 Centro Empresarial Metropolitan Business, Torre Marval
Bucaramanga - Colombia
+57 (7) 6578202

Advertencia sobre confidencialidad. El contenido de este escrito, elaborado por el profesional del derecho que lo suscribe, con base o en relación con informaciones que han sido suministradas por sus clientes, es de naturaleza confidencial y sólo para uso de la persona o personas a que está dirigido. La información que suministran los clientes a sus abogados se presume que es confidencial y, por tanto, está protegida universalmente por las normas del secreto profesional. Si el receptor de la información contenida en este escrito no resulta ser su destinatario, se le notifica que cualquier uso, retención, copia o divulgación indebidos del mismo puede ocasionarle las responsabilidades previstas en la ley. **Confidential:** This e-mail, including all its attachments, is intended only for the person(s) named above. It may contain confidential or privileged information and should not be read, copied or otherwise used by any other person. If you are not the authorized recipient, any modification, retention, diffusion, distribution or partial or total copy of this message and/or the information included and/or its attachments, is forbidden and will be punished by the law. If you received this message by mistake, I offer my apologies; proceed to delete the message and notify the error to the person that sent it to you, and avoid disclosure of the contents.

Señores
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF.: Proceso declarativo especial de MERCEDES RAMÍREZ ESTEBAN contra HUGO LEONARDO PABÓN ESTEBAN

Radicación: 2020 – 00221 - 00

MARIO NOVA BARBOSA, mayor de edad, ciudadano en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.242 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 239.130 del C. S. de la J., actuando en calidad de gerente y representante legal de la sociedad **MONSALVE ABOGADOS LTDA.**, Nit. 900.018.581-1, en atención a lo dispuesto en el auto del 28 de septiembre de 2020, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN y, en subsidio, APELACIÓN** contra el auto del 28 de septiembre de 2020 en el cual se ordenó prestar caución por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$4.573.000) para remitir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el oficio 1416/CYG, con fundamento en las siguientes consideraciones:

La medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 280909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga fue ordenada con fundamento en los artículos 409 y 592 del C. G. del P.

Es decir, **la inscripción de la demanda en el presente proceso, como medida cautelar, se adopta por mandato legal, es una decisión de oficio**, y no por solicitud de parte, como se establece en el artículo 590 del C. G. del P.

Luego, se equivoca el despacho al solicitar al demandante ***prestar caución con fundamento en el numeral 2° del artículo 590 del C. G. del P.***, toda vez que dicha exigencia ***opera solo para las medidas cautelares a petición de parte*** que allí se incluyen y, como se expresó anteriormente, la medida cautelar ordenada es de oficio, por mandato legal, en los términos de los artículos 409 y 592 del C. G. del P., que no exigen caución alguna.

En consecuencia, respetuosamente solicito REVOCAR la decisión adoptada y, en su lugar, poner en conocimiento de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el oficio 1416/CYG para continuar con el trámite de inscripción de la medida cautelar y del proceso.

Atentamente,



MARIO NOVA BARBOSA

C.C. No. 91.518.242 de Bucaramanga

T.P. No. 239.130 del C. S. de la J.

Representante legal Monsalve Abogados Ltda.